



Resolución Jefatural

Lima, 15 MAR 2019

N° 025 -2019-MIDIS/SG/OGRH

VISTO:

El Memorando N° 100-2019-MIDIS/VMPES/DGSE, del Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, referido a la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo del servidor Prada Mata Guilma Marianella; y,

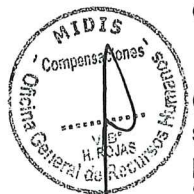
CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29849, modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, entre otros (...), las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, asimismo, la única disposición complementaria derogativa de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala Deróganse o déjanse sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley;

Que, el literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público dispone que, es derecho de los servidores públicos, hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento, asimismo el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores, entre otros a la de fallecimiento;

Que, la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala en tanto se elabora la nueva Ley General del Servicio Civil, en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el personal se sujetará al régimen laboral de la administración pública, regulado por el Decreto Legislativo 276 y demás normas, asimismo el personal que se transfiera al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mantiene su régimen laboral de origen;

Que, el numeral 49.1.1 del artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala la presentación de documentos sucedáneos de los originales, como copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad;



Que, el artículo 32° del Reglamento Interno de Servidores Civiles aprobado mediante Resolución Secretarial N° 042-2017-MIDIS/SG, señala que, la autorización de la licencia es formalizada por la Oficina General de Recursos Humanos mediante resolución Jefatural;

Que, mediante Memorando N° 051-2019-MIDIS/VMPES/DGSE, recibido el 04 de marzo de 2019, el Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, comunica y remite los documentos presentados por la servidora Prada Mata Guilma Marianella, donde hace de conocimiento el fallecimiento de su señor padre para lo cual ha tomado la licencia por fallecimiento del 27 de febrero al 01 de marzo de 2019;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión , solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS, dispone que la Oficina General de Recursos Humanos tiene, entre otras funciones, el "*Expedir resoluciones y directivas, así como celebrar contratos y convenios en las materias de su competencia y efectuar el seguimiento de los mismos*";

De conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, Reglamento del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS; y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 042-2017-MIDIS/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Otorgar, con eficacia anticipada, a la servidora **PRADA MATA GUILMA MARIANELLA**, licencia con goce de haber por fallecimiento de su señor padre, por el periodo del 27 de febrero al 01 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2°. - Notificar la presente resolución a la servidora **PRADA MATA GUILMA MARIANELLA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



.....
LUCY MILAGROS HUAITALLA MAURICIO
Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

